

ACTA N° 742: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veinte (20) de Abril del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Daniel Eduardo Graef, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabeth Klauck, Erni Vogel y Osvaldo Enrique Gillij. Ausente con aviso Concejal Isidro Javier Duarte (Presidente), habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1°) Toma de juramento a el Concejal, Sr. Daniel Eduardo Graef conforme Art. 6 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, quien elige la siguiente fórmula y por cuanto es interrogado si ¿Juráis o prometeis a la Patria, por Dios y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de Concejal que se os confía y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución de la Provincia y la Carta Orgánica Municipal? a lo que responde expresando “Si, juro”. Y el Vicepresidente continua diciendo “si así lo hiciéreis, Dios os ayude y sino El y la Patria os demanden”.-----

2°) Lectura y aprobación del Acta N° 741 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha seis (06) de Abril de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Daniel Eduardo Graef.-----

3°) Expediente N° 03/16 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y por minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales H.N. Wolfart, M.E. Raimondi Ganancias, M.E. Klauck, E. Vogel y O.E. Gillij): “En relación a la nota presentada por Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín solicitando la prórroga para la vigencia de la Ordenanza N°140/15 (Horarios de carga y descarga de camiones en la vía pública), esta comisión sugiere Derogar las ordenanzas N° 111/06, 04/10 y 140/15 unificando y adecuando sus contenidos en una nueva Ordenanza cuyo articulado quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 1°: Derogar las Ordenanzas 111/06, 04/10 y 140/15, unificando y adecuando sus contenidos en la presente. Artículo 2°: Considerar “vehículo de gran porte” a todo aquel destinado al transporte de cargas o pasajeros, que posea más de dos ejes y/o un Peso Máximo Autorizado (Peso Bruto) mayor a 16,5 toneladas, y a toda maquinaria pesada que se utilice para trabajos viales, agrícolas o forestales. Carga Y Descarga (Artículos 3, 4 y 5): Artículo 3°: Establecer como horario No Permitido para maniobras de carga y descarga sobre la vía pública, de vehículos de Gran Porte que utilicen o no auto elevadores en los locales comerciales mayoristas y minoristas, depósitos de mercaderías y talleres mecánicos ubicados sobre la Avenida 9 de Julio entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida San Martín, y sobre la Avenida San Martín entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida 9 de Julio, los que se indican a continuación: 10.00 a 13:00 horas, y de 17:00 a 20:30 horas. Artículo 4°: Reglas Para La Carga Y Descarga De Mercaderías Y Mudanzas: a) Las veredas deberán mantenerse libres de obstáculos prohibiéndose todo hecho que tienda a impedir o dificultar la normal circulación de peatones. b) No se permitirá transitar por la vereda llevando cargas o artículos que por su volumen o naturaleza puedan obstaculizar el libre tránsito o molestar de alguna manera a los transeúntes. c) Queda prohibida la circulación de toda clase de vehículos por las veredas, salvo pequeños rodados infantiles. d) Cuando se carguen o descarguen cajones o bultos de cualquier naturaleza, estos deberán ser trasladados directamente desde el vehículo de conducción al interior de la casa comercial y/o vivienda y viceversa, siendo prohibido dejarlos en las calles o veredas más tiempo que el indispensable en la tarea de su movimiento. e) Las casas de comercio están comprendidas en las disposiciones del inciso primero de este artículo, y les será prohibido embalar o desembalar mercaderías en las veredas o calles como así también depositarlas en la vía pública. Artículo 5°: La misma prohibición establecida en los Artículos 3 y 4 precedentes se aplica a mudanzas a viviendas familiares ubicadas sobre la Avenida San Martín en tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 12 y la intersección con la Avenida 9 de julio, y la Avenida 9 de Julio entre Ruta Nacional N° 12 y la intersección con la Avenida San Martín. Circulación (Artículos 6, 7 y 8): Artículo 6°: Establecer como horario No Permitido para circulación de vehículos de gran porte sobre la Avenida 9 de Julio entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida San Martín, y sobre la Avenida San Martín entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida 9 de Julio, los que se indican a continuación: 10.00 a 13:00 horas, y de 17:00 a 20:30 horas. Artículo 7°: Exceptuar de lo establecido en los Artículos 3° y 6° de la presente a aquellos vehículos que transporten mercaderías que requieran mantener “cadena de frío” para su conservación, ómnibus de turismo, transporte público urbano e inter-urbano, transporte de personal, vehículos que presten servicios públicos, transporte de caudales y casas rodantes. Artículo 8°: Autorizar excepcionalmente a los vehículos de gran porte descriptos en el Artículo 6° de la presente que se dirijan a otros puntos de la zona urbana, a transponer la Avda. San Martín en cualquier horario, únicamente por Padre Lassberg, continuación Yerbaly por Av. C. Culmey. Estacionamiento (Artículos

9, 10 y 11): Artículo 9º: Prohibir el estacionamiento de vehículos de Gran Porte y camiones con acoplado articulado o semi remolque, con acoplado o sin él, con o sin carga, dentro del sector urbano comprendido entre Avenidas San Martín, Avenida 9 de Julio y Ruta 12, incluidas las manzanas de la primera cuadra externa paralela a las Avenidas mencionadas, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, salvo que la detención sea por causas del tránsito o por fuerza mayor, o que se encuentren realizando maniobras de carga y descarga, no pudiendo mantenerse allí por más de una hora, en cuyo caso deberá señalizar su detención con las luces balizas encendidas. Esta prohibición se extiende también para las aceras perimetrales de los espacios públicos como plazas, costanera, edificios públicos, escuelas, complejo polideportivo municipal, hospitales y clínicas o centros de salud. Artículo 10º: Determinar como penalidad por incumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 9º, el retiro del vehículo que está realizando la operación y la aplicación de una multa conforme lo que establezca la Ordenanza General Impositiva vigente. En el caso de reincidencia, se duplicará el valor de la multa y se procederá además a la clausura por tres (3) días del local involucrado en los casos que correspondiere. Artículo 11º: Establecer como condición de cumplimiento obligatorio para la habilitación futura de empresas de transportes de cargas y/o establecimientos comerciales dedicados al almacenamiento, venta y/o distribución de cualquier tipo de mercadería que impliquen necesariamente carga y descarga de mercaderías con camiones de gran porte, con o sin acoplado, la previsión de un espacio suficiente para que la guarda/estacionamiento y/o la carga y descarga con dichos camiones se realice dentro de predios privados (ver si se requiere adecuar el Código de Edificación Urbana y otras normas relacionadas a este requerimiento). Artículo 12º: los casos no previstos en la presente norma, serán resueltos por la autoridad de control basados en los Capítulos III y IV de la Ley Nacional 24449 y sus decretos, resoluciones y modificaciones complementarios. Artículo 13º: La presente norma entrará en vigencia en un plazo de noventa (90) días a partir de su Promulgación y Publicación, período en el cual se deberá realizar la señalización correspondiente y se deberá dar amplia difusión y comunicación de sus alcances. Artículo 14º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cámara de Comercio de Puerto Rico para la notificación a sus afiliados, al Área de Inspección Municipal y Habilitaciones Comerciales, Área de Arquitectura, al Área Contable, cumplido, archívese. Por Minoría (Concejal Graef D.E.): “En relación a la nota presentada por Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín solicitando la prórroga para la vigencia de la Ordenanza N°140/15 (Horarios de carga y descarga de camiones en la vía pública), esta comisión sugiere no aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 111/06 que regula el ingreso y circulación de camiones de carga y descarga, así como la carga y descarga de mercaderías sobre Av. San Martín; la Ordenanza N° 04/10 que ratifica la prohibición de estacionamientos de vehículos pesados y de gran porte alrededor de la Plaza San Martín; y la Ordenanza N° 140/15 de carga y descarga sobre la vía pública de vehículos de gran porte; y Considerando: Que, la Cámara de Comercio e Industria del Dpto. L. G. S. Martín presentó nota el 1/2/2016, dos días antes de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 140/15, solicitando su revisión y postergación, creándose el expediente N° 03/16 derivado a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación de este HCD. Que, las maniobras de carga y descarga de mercaderías en las Avenidas principales de la ciudad en los horarios de mayor circulación, interfieren en el normal desplazamiento y estacionamiento de los automotores y vehículos circulantes, elevando el riesgo de accidentes y otros inconvenientes. Que, asimismo, el estacionamiento de camiones de gran porte sobre calles internas dentro del ejido urbano constituye un riesgo potencial para automovilistas y peatones. Que la circulación de Vehículos De Gran Porte y con cargas excesivas sobre la vía pública, deteriora las mismas con los consiguientes costos de mantenimiento e inconvenientes viales. Que resulta necesario -en observancia a una buena técnica legislativa y ante la ausencia de un Digesto Legislativo Local- unificar en un solo cuerpo normativo todo lo atinente tanto a circulación, estacionamiento y carga/descarga de los vehículos de gran porte, para su eficiente publicación y mejor cumplimiento. Que, al no contar nuestro municipio con instrumentos de medición necesarios para el control de vehículos de gran porte (balanza, etc.), es necesario simplificar los sistemas de observación, examinación y comprobación de dimensiones y pesos, a los efectos de garantizar la ágil aplicación de una norma como la presente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 23/17**. Artículo 1º: Derogar las Ordenanzas N° 111/06, N° 04/10 y N° 140/15, unificando y adecuando sus contenidos en la presente. Artículo 2º: Considerar “vehículo de gran porte” a todo aquel destinado al transporte de cargas o pasajeros, que posea más de dos ejes y/o un Peso Máximo Autorizado (Peso Bruto) mayor a 16,5 toneladas, y a toda maquinaria pesada que se utilice para trabajos viales, agrícolas o forestales. Carga y Descarga (Artículos 3, 4 y 5): Artículo 3º: Establecer

como horario No Permitido para maniobras de carga y descarga sobre la vía pública, de vehículos de Gran Porte que utilicen o no auto elevadores en los locales comerciales mayoristas y minoristas, depósitos de mercaderías y talleres mecánicos ubicados sobre la Avenida 9 de Julio entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida San Martín, y sobre la Avenida San Martín entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida 9 de Julio, los que se indican a continuación: 10.00 a 13:00 horas, y de 17:00 a 20:30 horas. Artículo 4°: Reglas Para La Carga Y Descarga De Mercaderías Y Mudanzas: a) Las veredas deberán mantenerse libres de obstáculos prohibiéndose todo hecho que tienda a impedir o dificultar la normal circulación de peatones. b) No se permitirá transitar por la vereda llevando cargas o artículos que por su volumen o naturaleza puedan obstaculizar el libre tránsito o molestar de alguna manera a los transeúntes. c) Queda prohibida la circulación de toda clase de vehículos por las veredas, salvo pequeños rodados infantiles. d) Cuando se carguen o descarguen cajones o bultos de cualquier naturaleza, estos deberán ser trasladados directamente desde el vehículo de conducción al interior de la casa comercial y/o vivienda y viceversa, siendo prohibido dejarlos en las calles o veredas más tiempo que el indispensable en la tarea de su movimiento. e) Las casas de comercio están comprendidas en las disposiciones del inciso primero de este artículo, y les será prohibido embalar o desembalar mercaderías en las veredas o calles como así también depositarlas en la vía pública. Artículo 5°: La misma prohibición establecida en los Artículos 3 y 4 precedentes se aplica a mudanzas a viviendas familiares ubicadas sobre la Avenida San Martín en tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 12 y la intersección con la Avenida 9 de Julio, y la Avenida 9 de Julio entre Ruta Nacional N° 12 y la intersección con la Avenida San Martín. Circulación (Artículos 6, 7 y 8): Artículo 6°: Establecer como horario No Permitido para circulación de vehículos de gran porte sobre la Avenida 9 de Julio entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida San Martín, y sobre la Avenida San Martín entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida 9 de Julio, los que se indican a continuación: 10.00 a 13:00 horas, y de 17:00 a 20:30 horas. Artículo 7°: Exceptuar de lo establecido en los Artículos 3° y 6° de la presente a aquellos vehículos que transporten mercaderías que requieran mantener “cadena de frío” para su conservación, ómnibus de turismo, transporte público urbano e interurbano, transporte de personal, vehículos que presten servicios públicos, transporte de caudales y casas rodantes. Artículo 8°: Autorizar excepcionalmente a los vehículos de gran porte descriptos en el Artículo 6° de la presente que se dirijan a otros puntos de la zona urbana, a transponer la Avda. San Martín en cualquier horario, únicamente por Padre Lassberg, continuación Yermal y por Av. C. Culmey. Estacionamiento (Artículos 9, 10 y 11): Artículo 9°: Prohibir el estacionamiento de vehículos de Gran Porte y camiones con acoplado articulado o semi remolque, con acoplado o sin él, con o sin carga, dentro del sector urbano comprendido entre Avenidas San Martín, Avenida 9 de Julio y Ruta 12, incluidas las manzanas de la primera cuadra externa paralela a las Avenidas mencionadas, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, salvo que la detención sea por causas del tránsito o por fuerza mayor, o que se encuentren realizando maniobras de carga y descarga, no pudiendo mantenerse allí por más de una hora, en cuyo caso deberá señalizar su detención con las luces balizas encendidas. Esta prohibición se extiende también para las aceras perimetrales de los espacios públicos como plazas, costanera, edificios públicos, escuelas, complejo polideportivo municipal, hospitales y clínicas o centros de salud. Artículo 10°: Determinar como penalidad por incumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 9°, el retiro del vehículo que está realizando la operación y la aplicación de una multa conforme lo que establezca la Ordenanza General Impositiva vigente. En el caso de reincidencia, se duplicará el valor de la multa y se procederá además a la clausura por tres (3) días del local involucrado en los casos que correspondiere. Artículo 11°: Establecer como condición de cumplimiento obligatorio para la habilitación futura de empresas de transportes de cargas y/o establecimientos comerciales dedicados al almacenamiento, venta y/o distribución de cualquier tipo de mercadería que impliquen necesariamente carga y descarga de mercaderías con camiones de gran porte, con o sin acoplado, la previsión de un espacio suficiente para que la guarda/estacionamiento y/o la carga y descarga con dichos camiones se realice dentro de predios privados (ver si se requiere adecuar el Código de Edificación Urbana y otras normas relacionadas a este requerimiento). Artículo 12°: Los casos no previstos en la presente norma, serán resueltos por la autoridad de control basados en los Capítulos III y IV de la Ley Nacional N° 24449 y sus decretos, resoluciones y modificaciones complementarios, así como lo pertinente y aplicable según Ley 24653 Transporte Automotor De Cargas, sus normas derivadas y toda Ley Nacional y Provincial relacionada vigente. Artículo 13°: La presente norma entrará en vigencia en un plazo de noventa (90) días a partir de su Promulgación y Publicación, período en el cual se deberá realizar la señalización correspondiente y se deberá dar amplia difusión y comunicación de sus alcances. Artículo 14°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cámara de

Comercio de Puerto Rico para la notificación a sus afiliados, al Área de Inspección Municipal y Habilitaciones Comerciales, Área de Arquitectura, al Área Contable, cumplido, archívese.-----
Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Expte. N° 67/17: Proyecto de Comunicación de los Concejales E. Vogel y M.E. Raimondi Ganancias sobre uso de vehículo oficial del Municipio. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales D.E. Graef y M.E. Klauck quien manifiesta que mociona que pase a comisión con el siguiente fundamento: primero que toda información que provenga de cualquier medio de comunicación no es fuente de información. Puede llegar a ser fuente de consulta pero no de información para tomar ningún tipo de decisión válida para ser respondida. Un proyecto de comunicación con la fotografía de un medio de comunicación tiene todas las facultades de no ser respondido, si no es un medio serio, diario, Facebook, por eso mociono que vaya a comisión y desde la comisión hagamos un pedido informal atendiendo pero no a la información , sino como fuente de consulta, no de información) la siguiente Comunicación: Visto: Los trascendidos periodísticos respecto al uso de la Combi Municipal para discapacitados para un viaje de placer gratuito de un grupo de empleados y funcionarios municipales del área de Cultura y otras, y; Considerando: Que es responsabilidad de este Cuerpo controlar la transparencia de la gestión del municipio, especialmente en caso de usos indebidos de vehículos oficiales y de control de gastos superfluos. Que la ciudadanía en su pleno derecho de reclamos por el erario público, hizo uso del mismo a través de los medios comunicacionales disponibles y merece una respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal. Que la política debe ir al rescate de la transparencia y la ética, requiriendo la máxima responsabilidad de las autoridades municipales en dar la cara y brindar explicaciones públicas. Que al quedar expuesto públicamente un Área de gobierno del Ejecutivo Municipal amerita se evalúe carga administrativa y política, tomando las medidas necesarias. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 07/17**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal responda a este Cuerpo por escrito y en un plazo no mayor de 10 días sobre la veracidad de los actos advertidos respecto a uso indebido de vehículo oficial del Municipio por parte de funcionarios del Área de Cultura. Artículo 2°: Solicitase al Intendente Municipal ofrezca explicaciones públicas a la ciudadanía y evalúe tomar inmediatamente las medidas disciplinarias necesarias si correspondiere. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2°) Expte. N° 68/17: Nota de Concejal Sr. Erni Vogel solicitando autorización de licencia por razones profesionales y laborales. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el Sr. Concejal integrante de este Honorable Concejo Deliberante, Profesor Erni Vogel D.N.I. N° 14.667.208 a partir del día 1 de Mayo del 2017 por 30 días (Treinta días). Que motiva este pedido, el hecho de que se ausentará por razones profesionales y laborales. Que conforme Art. 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal es atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante conceder licencias a los Concejales. Que según el Artículo 61°, Inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 257 (de Aplicación supletoria), entre las atribuciones correspondientes al Concejo, figura la facultad de acordar licencias a sus Concejales, cuando el pedido es justificado. Que al producirse la vacante, deberá sustituir al titular el Concejal suplente que le sigue en la lista partidaria respectiva, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley citada precedentemente. Que corresponde convocar al Sr. Cesar Javier Olivera, D.N.I. N° 27.433.862 para que se incorpore a este Concejo en reemplazo del titular y mientras dure la licencia otorgada al mismo para que supla su labor. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 06/17**. Artículo 1°: Concédase Licencia sin goce de haberes a el Sr. Erni Vogel D.N.I. N° 14.667.208 a partir del día 1 de Mayo del 2017 por 30 días (Treinta días) en su función de Concejal integrante de este Órgano Legislativo. Artículo 2°: Convocase al Sr. Cesar Javier Olivera, D.N.I. N° 27.433.862 a ocupar la banca respectiva en el Recinto de este Concejo, en reemplazo del Sr. Erni Vogel y mientras éste se encuentre de licencia. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3°) Expte. N° 69/17: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Premios (medallas y trofeos) para Tercer Fecha del Prix Provincial de Ajedrez y eleva copia de Nota presentada por Directivos del I.S.A.M. solicitando se declare de Interés Municipal dicho Torneo. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

4°) Expte. N° 70/17: Nota y presencia de vecina, Sra. Claudia Celina del Valle, solicitando colaboración para construcción de vivienda. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

5°) Expte. N° 71/17: Nota de vecina, Sra. Vera Miriam E., solicitando ayuda económica para pago de servicios (luz y agua). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

6°) Expte. N° 72/17: Nota de vecino, Sr. Vivero Reinaldo, manifestando problemática (inundación de inmueble). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales, Salud Pública e Higiene y Obras Públicas.-----

7°) Expte. N° 73/17: Nota de Comisión Vecinal del B° San Francisco, solicitando mejoras en Playón techado de dicho barrio. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Comunicación: Visto: La nota presentada por Presidente de la Comisión Vecinal del B° San Francisco de nuestra ciudad, Sr. García Fioravanti Alejandro, y; Considerando: Que en la misma manifiestan la necesidad de mejorar las instalaciones del Playón techado de dicho barrio para poder realizar las actividades deportivas en un ámbito sano y seguro. Que concurren alumnos del C.E.P N° 24 para realizar sus actividades de educación física como así también niños del barrio asisten a los entrenamientos de fútbol y otras modalidades para participar de los inter barriales. Que solicitan se pinten los arcos, el suelo y las líneas con sus respectivos colores dependiendo su modalidad; colchonetas o algún método de protección de los pilares del techo del playón dado a su proximidad al campo de juego; redes de fútbol, básquet y vóley; pelotas de football N° 4, de vóley y de básquet; conos o sapitos para entrenamientos y pecheras y limpieza frecuente de dicho espacio. Que es atribución de este Cuerpo, según lo establece en su Art. 108° inciso s) de la Carta Orgánica Municipal, disponer la construcción, conservación y mejora de los edificios y monumentos públicos, plazas, paseos, parques, vías de tránsito, puentes y demás Obras Públicas Municipales. Que es importante velar por el bienestar de la población que utiliza el inmueble con los fines referidos en la presente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 08/17**. Artículo 1°: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, considere hacer lugar a lo solicitado por la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco, conforme a lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8°) Expte. N° 74/17: Nota de vecino, Sr. Cardozo Miguel, manifestando problemática (prórroga uso de vereda). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

9°) Expte. N° 75/17: Nota de Concejal Hugo Norberto Wolfart (Cambiamos) sobre conformación de Bloque Político. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

10°) Expte. N° 76/17: Proyecto de Comunicación de los Concejales H.N. Wolfart, E. Vogel, M.E. Raimondi Ganancias y O.E. Gillij sobre ejecución Obra Plaza de la Madre. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales D.E. Graef y M.E. Klauck quien manifiesta que toda información que provenga de cualquier medio de comunicación no es fuente de información. Puede llegar a ser fuente de consulta pero no de información para tomar ningún tipo de decisión válida para ser respondida) la siguiente Comunicación: Visto: La ejecución de la Obra de remodelación de la Plaza de la Madre de nuestra ciudad, y Considerando: Que los pliegos de licitación de dicha obra fueron aprobados oportunamente por este cuerpo, autorizando su ejecución por un monto máximo presupuestado a tal fin. Que es facultad de este cuerpo fiscalizar y controlar las gestiones y acciones del Poder Ejecutivo, máxime a lo atinente a inversiones y erogaciones importantes. Que se debe garantizar la transparencia de todo acto público. Que dicha obra se encuentra habilitada y en uso público. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 09/17**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 5 (Cinco) días hábiles a partir de la sanción de la presente, la siguiente documentación sobre la Obra Ejecutada de la Plaza de la Madre de nuestra ciudad: a) Acta de Apertura de la Licitación. b) Acta de la Comisión de Pre-adjudicación. c) Contrato de Locación de Obra. d) Todas las Certificaciones de Obra. e) Acta de entrega definitiva de Obra. Artículo 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal en el mismo plazo presente informe de razonabilidad del precio total como así también de cada ítem facturado por la empresa Adjudicataria, por parte del Área Responsable. Artículo 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal en el mismo plazo presente toda documentación y datos relevantes que agreguen transparencia y claridad a lo ejecutado en la citada Plaza de La Madre y que se considere pertinente y necesario. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

11°) Expte. N° 77/17: Nota de Concejal Osvaldo Enrique Gillij (UCR - Cambiamos) sobre conformación de Bloque Político. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

12º) Expte. N° 78/17: Nota de los Concejales Erni Vogel y Marcelo E. Raimondi G. (Movimiento Democrático Puerto Rico – Frente Renovador de la Concordia Social de Misiones) sobre conformación de Bloque Político. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:45 hs.-

COPIA